RESOLUCIÓN No. 3948 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

Por la cual se aclara Resolución No. 3918 del 28 agosto de 2024, mediante la cual se adjudica la **CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO CMA-DEO-SVR-CCPT-046-2024** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 1 AL 9.”**

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1292 de 2021, Resolución 3192 del 19 de octubre de 2021, Resolución 4334 de 30 de noviembre de 2023 y acta de posesión 0001 del 3 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2718 del 4 de julio de 2024, se ordenó la apertura del CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO **CMA-DEO-SVR-CCPT-046-2024** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 1 AL 9.”**

Que mediante Resolución 3918 del 28 de agosto de 2024, la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales adjudicó el proceso de selección **CMA-DEO-SVR-CCPT-046-2024** con el objeto ya mencionado.

Que por error involuntario se indicó que el valor de adjudicación del Lote 7 correspondía a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($1.167.150.102) INCLUIDO IVA**, el cual resulta contrario al valor total ofertado por el adjudicatario en el formulario 1 y señalado en letras que corresponde **MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($1.167.015.102) INCLUIDO IVA.**

Que por tal razón se hace necesario aclarar la Resolución 3918 del 28 de agosto de 2024, señalando que el valor verificado en la oferta económica del adjudicatario del Lote 7 corresponde **MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($1.167.015.102) INCLUIDO IVA**.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son

RESOLUCIÓN No. 3948 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que en este sentido el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero en su libro Manual del Acto Administrativo, expone que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutiva del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivos.

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Que con base en lo expuesto y al evidenciarse el error de digitación establecido en la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución 3918 del 28 de agosto de 2024, se hace necesario realizar la aclaración correspondiente con el fin de precisar que el valor total de la oferta ganadora y el adjudicado del Lote 7 corresponde a **MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($1.167.015.102) INCLUIDO IVA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los siguientes considerandos de la Resolución 3918 del 28 de agosto de 2024, conforme a las consideraciones antes expuestas:

*“Que a través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($1.167.015.102) INCLUIDO IVA,** la cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador de **2,36,** suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.*

*Que en razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, el Comité Evaluador recomendó a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No**. CMA-DEO-SVR-CCPT-046-2024** cuyo objeto es contratar la **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 7** al **PROPONENTE No. 97 CONSORCIO CCSO** representado legalmente por JORGE ROA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.167.245, proponente que se encuentra integrado por INP SERVICIOS S.A.S., identificada con el Nit. 901300211-3 y representada legalmente por JORGE ROA MEJIA, identificado con*

RESOLUCIÓN No. 3948 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

cédula de ciudadanía número 19.167.245, con una participación del 10% e INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S., identificada con el Nit. 890116722-8 y representada legalmente por PEDRO GUTIERREZ VISBAL, identificado con cédula de ciudadanía 17.190.137, con una participación del 90%, por un valor total de ***MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($1.167.015.102) INCLUIDO IVA,*** *la cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador de* ***2,36,*** *suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso. El contrato tendrá un término de ejecución* ***HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024****, contado a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este."*

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar el artículo primero de la Resolución 3918 del 28 de agosto de 2024, en lo atiente a la adjudicación del **Lote 7**, conforme a las consideraciones antes expuestas y el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar *el Concurso de Méritos Abierto No****. CMA-DEO-SVR-CCPT-046-2024*** *cuyo objeto es contratar la* ***"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1 al 9,*** *de la siguiente manera:*

(...)

El ***LOTE 7*** *del Concurso de Méritos Abierto No****. CMA-DEO-SVR-CCPT-046-2024*** *cuyo objeto es contratar la* ***"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 7*** *al* ***PROPONENTE No. 97 CONSORCIO CCSO*** *representado legalmente por JORGE ROA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.167.245, proponente que se encuentra integrado por INP SERVICIOS S.A.S., identificada con el Nit. 901300211-3 y representada legalmente por JORGE ROA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.167.245, con una participación del 10% e INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S., identificada con el Nit. 890116722-8 y representada legalmente por PEDRO GUTIERREZ VISBAL, identificado con cédula de ciudadanía 17.190.137, con una participación del 90%, por un valor total de* ***MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($1.167.015.102) INCLUIDO IVA,*** *la cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador de* ***2,36,*** *suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso. El contrato tendrá un término de ejecución* ***HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024****, contado a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este."*

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución 3918 del 28 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN No. 3948 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

Continuación Resolución: Por la cual se ACLARA la resolución 3918 del 28 de agosto de 2024 por la cual se adjudica el CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO CMA-DEO-SVR-CCPT-046-2024 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 1 AL 9."

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 3918 del 28 de agosto de 2024 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será publicada en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ

MARÍA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

Elaboró: Judith Cristina Díaz Salcedo – Evaluadora Jurídico
Aprobó: Sergio Armando Heredia Luna – Abogado SPSC